

frades de S. Estevan Oropada p. el acuerdo
nuncio del Nuncio de Casimiro q. ha que
dado a tu favor p. el año proximo en can-

Nuncio de Casimiro
seria
solicitud y q. se le
leve de la fianza
señalada de abono a su
orden

tidad de siete mil y setenta y dos r. diez y
siete mrs. a pagar q. mas y unidos q.
previendole echo suceso debe dar fianza
con testigos de abono, opase el expediente
en Representacion de S. Oropada, entre

que el primer dia de su contrato la
mitad de S. M. en la otra mitad en
primero de Julio proximo, estando en
integridad de la suma de abono, sin
la circunstancia de los testigos de abono,
se causari jactor de consideracion. Ten-
tendido p. el Nuncio de Casimiro: Co-
noscido p. el Nuncio de Casimiro.

Y
M.

Yo el Nuncio de Casimiro Belchi
encendedor p. el año entrante del Nuncio
de la medida de grande, solicitando se le ad-
mita la fianza p. a pagar de su contra-
to, con la hipoteca de su casa de la finca
q. nombran los titulos de pertenencia que
acompañan, en la circunstancia de que
de abono p. los propios que de esto cabe
han de originar e levo otra Justancia
precurada por D. Pedro Llorca, Manuel
Nauque y D. Pedro Llorca, encendedor

